



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00690

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la petición de medida cautelar respecto del salario del demandado.

2. Asimismo, de conformidad con lo reglado en el art. 599 del C.G.P. y aceptada la póliza allegada por la parte actora a folio 05 del expediente digital, este despacho:

2.1. Decretar el embargo del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 210-31087 que es titular el demandado, Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancas -Guajira. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 080

Fijado hoy 11 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf